

CONTRATO
MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO ALEDAÑO TERMINAL COLECTIVOS, VILLA BICENTENARIO
COMUNA ISLA DE MAIPO

MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO

A

CONSTRUCCIONES BECELE LIMITADA

En Isla de Maipo, a 12 de diciembre de 2025 entre la **MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.071.900-2, representada legalmente por su Administrador Municipal don **NICOLÁS FELIPE HUAICO FLORES**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en calle Alcalde López N° 9, Isla de Maipo, en adelante e indistintamente "La Municipalidad" o "el Mandante"; y, por la otra parte, la empresa **CONSTRUCCIONES BECELE LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 77.648.331-1, representada legalmente por don **MARCELO ANDRÉS CARO GUTIÉRREZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en El Castillo N° 612, Comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana, en adelante "la Contratista"; se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Este contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada por la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo mediante Decreto Alcaldicio N° 1644 de fecha 10 de noviembre de 2025, en el contexto de la Licitación Pública ID N° 3813-29-LP25, CODIGO 1-C-2021-1249, denominada "**MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO ALEDAÑO TERMINAL COLECTIVOS, VILLA BICENTENARIO, COMUNA ISLA DE MAIPO**". Son parte integrante e indisoluble de este contrato las Bases Administrativas Generales (BAG), las Bases Administrativas Especiales (BAE), las Especificaciones Técnicas, la Oferta de la Contratista, las aclaraciones a las bases y todos los demás antecedentes que conforman el expediente de la licitación, los cuales se entienden reproducidos en este acto como si fueran a la letra.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la ejecución del denominado "**MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO ALEDAÑO TERMINAL COLECTIVOS, VILLA BICENTENARIO, COMUNA ISLA DE MAIPO**", el que consiste en la intervención de 2.300 m² aprox. se contempla la instalación de solerillas, pasto y macizos en las áreas de circulación, además, se considera superficie de hormigón para la ruta accesible, área de intervención del proyecto, está dentro de área de concesión de APR Santa Margarita; por lo cual la mantención de las áreas verde (regadío) será ejecutado por el camión aljibe municipal. La Contratista se obliga a ejecutar los servicios contratados con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los referidos documentos, asumiendo su cumplimiento a su entero costo y responsabilidad.

TERCERO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total y único del presente contrato, se fija en la suma de \$ 74.849.908.- (setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos ocho pesos), IVA incluido, por la cual fue adjudicada la obra al Contratista.

El gasto del presente contrato se imputará a la cuenta complementaria 215.31.02.004.001.047 denominada "MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO VILLA BICENTENARIO", según lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 1644 de Adjudicación.

La forma de pago se regirá estrictamente por lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, el cual será pagado a la Contratista mediante la presentación de Estados de Pago por las obras efectivamente ejecutadas, valorizadas de acuerdo con los precios unitarios de la propuesta y recibidas conforme por la Inspección Técnica de Obras (ITO) de la Municipalidad. Los pagos se efectuarán conforme al avance físico de las obras, y estarán sujetos a la retención de garantías y al sistema de reajustes que se encuentren detallados en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo total según lo estipulado y ofertado en el formato numero 4 es de 150 días corridos, en concordancia con lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 1644 de fecha 10 de noviembre de 2025. El plazo comenzará a correr a partir de la fecha del Acta de Entrega Material del Terreno por parte de la Municipalidad, siempre y cuando se haya entregado previamente, a satisfacción del Mandante, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato. El plazo estipulado incluye la ejecución material de la obra, sus terminaciones y la entrega de todos los antecedentes necesarios para la Recepción Provisoria.

QUINTO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las modificaciones, aumentos o disminuciones de obras, aumentos de plazo, la suspensión temporal y el término anticipado del contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales Especiales en su punto 21.1 y 25, como asimismo la normativa legal aplicable. La Municipalidad podrá suspender la ejecución del contrato mediante Decreto Alcaldicio fundado, en caso de circunstancias imprevistas que impidan temporalmente la ejecución de la obra.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, la Contratista ha constituido un Certificado de Fianza (Ley N° 20.179) de \$ 3.742.495 (tres millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos), emitido por ProGarantía S.A.G.R. bajo el folio F0078983, con vencimiento el 15 de octubre de 2026.

Una vez terminados los trabajos y efectuada la Recepción del servicio, el contratista deberá entregar un documento en garantía pagadero a la Vista e Irrevocable, en las condiciones establecidas en las BAE, numeral 6, esto es por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato, con una vigencia mínima de 6 meses (180) días corridos, de realizada la recepción de los servicios.

La Garantía será recepcionada por el Inspector Técnico, el cual deberá solicitar la confirmación con la entidad emisora y enviada a resguardo a la Tesorería Municipal. Adicionalmente, el Contratista ha contratado una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros N° 11-000000099891, emitida por HDI Compañía de Seguros Generales S.A., con un monto asegurado de UF 5000. La Garantía será recepcionada por el Inspector Técnico, el cual deberá solicitar la confirmación con la entidad emisora y enviada a resguardo a la Tesorería Municipal.

SÉPTIMO: MULTAS

La Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo podrá aplicar multas a la Contratista por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato y en las Bases Administrativas Generales y Especiales que regulan la licitación.

Se considerarán causales de multa, entre otras, el incumplimiento de instrucciones impartidas por el Inspector Técnico, la extensión injustificada de plazos para solucionar observaciones, el incumplimiento del plazo de implementación, y cualquier otra falta relevante conforme a lo establecido en los puntos 26 de las Bases Administrativas Generales y 13 de las Bases Administrativas Especiales.

El monto de las multas será determinado conforme al valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM) vigente y no podrá exceder, en su acumulación total, el 10% del valor total del contrato.

Los procedimientos de notificación, descargo, aplicación y pago de multas se regirán estrictamente según lo señalado en las Bases Administrativas Generales, asegurando el derecho a defensa de la Contratista y la transparencia en el proceso.

OCTAVO: INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA (ITO)

La Dirección de Obras Municipales de Isla de Maipo será la Unidad Técnica responsable del proyecto y designará formalmente al Inspector Técnico de Obra (ITO) quien para estos efectos son don Humberto Vera Díaz y don Miguel González Contreras, según lo señala el Decreto Alcaldicio N° 1044 de fecha 10 de noviembre de 2025. Las funciones a desarrollar por el Inspector Técnico de Obras (ITO). Se sujetarán a lo establecido en el punto 20.1 de las Bases Administrativas Generales.

El ITO deberá tener formación técnica idónea y dedicación efectiva al contrato durante todo su desarrollo.

NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Talagante y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

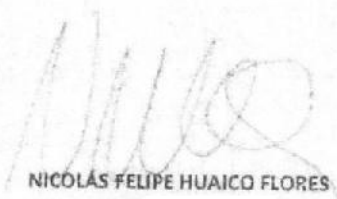
DÉCIMO: TRANSPARENCIA

Conforme a la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, se declara que los socios de la empresa CONSTRUCCIONES BECELE LIMITADA son doña NATALY NICOLE LOPEZ REYES y don MARCELO ANDRÉS CARO GUTIÉRREZ.

UNDÉCIMO: PERSONERÍA

La personería del Administrador Municipal, Sr. Nicolás Felipe Huaico Flores, para representar a la Municipalidad, consta en el Decreto Exento N° 2636 de fecha 02 de diciembre de 2024.

La personería de don MARCELO ANDRÉS CARO GUTIÉRREZ como representante legal y administrador de CONSTRUCCIONES BECELE LIMITADA, Rol Único Tributario N°77.648.331-1 consta en la inscripción de la sociedad, consta en Certificado de Vigencia Poderes de fecha 09 de octubre de 2025, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El código de verificación electrónico (CVE) es: CRVzO74L2Qko



NICOLÁS FELIPE HUAICO FLORES

C.I.N°

Administrador Municipal
Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo



MARCELO ANDRÉS CARO GUTIÉRREZ

C.I. N°

Representante Legal
CONSTRUCCIONES BECELE LIMITADA